

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0218

04 DE ABRIL 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SANDRA MILENA CASTRO OCAMPO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.0840 DEL 27 DE MARZO DE 2019**

Persona a notificar: **SANDRA MILENA CASTRO OCAMPO**

Dirección de notificación usuario **URB BOSQUES DE PINARES, MZ 2 CS 14**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 04 de Abril de 2019

Señor (a):

SANDRA MILENA CASTRO OCAMPO
URB BOSQUES DE PINARES, MZ 2 CS 14

Teléfono: 3136065159

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS-0840 DEL 27 DE MARZO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0218 correspondiente al **RES.PQRDS-0840 DEL 27 DE MARZO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 56508”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 0840

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 56508

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención, Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **SANDRA MILENA CASTRO OCAMPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **URB BOSQUES DE PINARES, MZ 2 CS 14, identificado con MATRÍCULA 56508.**

2. Que revisado en el sistema de la entidad el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto.

3. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”

4. Que de conformidad al Artículo 144 de la ley 142 e 1994 que dice De los medidores individuales: *“Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.*

La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárseles.”

5. Que se procedió a revisar el sistema de la entidad y se evidencia una orden para **“FINANCIAR MEDIDOR VOLUMETRICO INSTALACION Y VALVULA ANTIFRAUDE DE 1/2 A 12 CUOTAS.”**

6. Que en éste sentido mientras se instala medidor se ordenará cobra un total de 10M3 como promedio al predio, igualmente cobrar 10M3 en la cuenta N° 45852483.

7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del (la) señor (a) **SANDRA MILENA CASTRO OCAMPO**, en el sentido de ordenar al área de facturación mientras se instala medidor cobrar un total de 10M3 como promedio al predio, igualmente cobrar 10M3 en la cuenta N° 45852483 a la matrícula N°56508.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor (a) **SANDRA MILENA CASTRO OCAMPO**. Informándole que los saldo a favor que se generen se abonarán a la siguiente facturación.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2019 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 0841 de 27/03/2019

Armenia, 27 de Marzo de 2019

Señor (a):

SANDRA MILENA CASTRO OCAMPO

URB BOSQUES DE PINARES, MZ 2 CS 14

Teléfono: 3136065159

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 0840.***

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS – 0840 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 56508”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri